

GOBIERNO  
DE MEXICO.

10

Quinta: Los dueños de mesones y posadas publicas en el mismo dia en que se aloje en ellas algun Español transeunte, pasaran al Prefecto del Distrito una noticia circunstanciada de su nombre y apellido, destino con que viaja y hora en que ha llegado, para que dicho funcionario cuide eficazmente de que no dure en el Estado por mas tiempo que el que señala el articulo 4º de la ley de su espulsion. Si se presentare algun motivo grave para que el Español o Españoles transeutes, no continen su camino, esjiran los Prefectos que lo e-ponga y documente el interesado, y los remitiran inmediatamente al Gobierno para que impuesto de ellos disponga lo conveniente, conforme a lo dispuesto por el tenor del articulo 5º del decreto

11

citado al principio.  
Sesta: Si algun Español o Españoles transeutes llegaren a posar en casas particulares, tendran los dueños de ellas las mismas obligaciones que quedan prevenidas para los Mesones y Posadas en la 1.ª parte del articulo anterior, y los Prefectos la de cumplir con lo que en ella se les previene, y lo mismo con lo dispuesto en la 2.ª si llegare la vez de que sea preciso hacer uso de su caso.

Septima: Se mandaràn imprimir hasta doscientos ejemplares del presente decreto y se pondran para su espendio en la Tesoreria general del Estado.

Por tanto: mando se publique, circule y se le de el debido cumpli-

FIG. IGNACIO HERRERA TEJED

LIC. IGNACIO HERRERA TEJED

GOBIERNO  
DE MEXICO.

- 400 -

12  
Querétaro Marzo 9 de 1829.

José Maria  
Diez Marina.

José Mariano Galvan,  
Secretario.

Por tanto mando se publique  
este y se le de el debido cumplimiento.

(3)

DEL NRO DEL  
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

**GOBIERNO**

DEL ESTADO LIBRE

**DE MEXICO.**



- Gro -

Amo. Sr.

Ex. Sr. Prefecto del Distrito de Puebla  
de la Sup. del Intero.  
Comunicado en ...

El Sr. Prefecto del Distrito de Puebla  
en nota de 30. del actual me dice lo que copio.

Ex. Sr. con fecha del día de ayer de  
al Sr. de Leon de Michapam lo que copio.  
Informe por el Sr. Villagran de haberse en  
el paraje nombrado la Cueva de Leon, porciones  
considerables de ganado lanar, cabrio, caballo,  
y vacuno, e ignorarse a quien pertenece, proce-  
dera V. inmediatamente a depositarlo en po-  
der del mismo Villagran y practicar las dili-  
gencias que estime convenientes con el Antonio  
Pepo que se dice haberlos encargados al inter-  
vado de un Español de quien V. no  
tiene noticia, y todo fho. de servir V. para cu-  
nta al Superior Gobierno como corresponde.  
El contestacion me dice lo q. sigue. M-

53

15/8

GOBIERNO  
DE MEXICO

medialam. te que recibí la ven. de V. S. para  
de a practicar las diligencias convenientes  
para la averiguacion que se me previene en  
su of.º relativo a la noticia que tubo V. S.  
de que en el paraje llamado la Cruz de San  
existen porciones de Ganados considerables, de  
cuya propiedad se ignoraba depositandolos  
en poder del C. Alig. Villagran e investig.  
de Antonio Pazo a quien corresponden en  
virtud de haber sido este el que los embargó.  
Por ellas aparece segun la declaracion  
que ha dado ante mi el mismo Pazo, q.  
el y Cristoval Alfia que se haya en las  
actualidades en el Pueblo llamado Bureli  
en el Santo de la Sierra sean facultados por  
el Sr. D.º Don Fr. Antonio Estago para  
de efecto, como tambien para recoger todos  
los Espanoles, dando cuenta con cuantos  
aprendan y los bienes que les embarguen  
de su patrimonio al Sr. de Paz de la Ci-  
lla de Cadereita, y las Caceras de Gana-  
do que en la actualidad se hayan embar-

gadas sea del Espanol D. Martin Poto, qui-  
en se hallaba en la Cruz de Queretaro cuando  
aprendieron sus bienes: que como de este apren-  
dieron otras quatro mil Caceras de pelo y lana  
que se han entregado ya al Sr. Coronel D.º Gu-  
an José Cortales en virtud de ven. Suja que  
manifiesta D. Estanico Pargos Comand.º de la  
Villa de Cadereita, quien dio a D. Vicente Vega  
vecino de San Jose de Belcanon el recibo correspon-  
diente, y que estos bienes heruan propios del Espanol  
del Escudon a quien se puso a disposicion  
del Sr. de Paz de Cadereita que lo absoluto  
ha hecho apunte alguno del n.º ni cosa embar-  
gada por no haber si de ello habia de hacerse.  
En cuya virtud he determinado dirigirse a  
el Sr. G.º Gobernador de este Estado un Co-  
mo extraordinario para poner estas noticias  
en su conocimiento a fin de que su E.ª tome  
las medidas sobre el particular que le pare-  
can convenientes, por considerar ser muy im-  
gente esta noticia y que en manera alguna  
debe suprir de mora, pasando inmediatamente  
en persona hacia la Cruz de q. se me previe-  
ne de Vho. ganados al C. Alig. Villagran  
en union del mismo Pazo quien de mi-

15

DEL USO DEL  
LIC. IGNACIO HERRERA TEJED

LIC. IGNACIO HERRERA TEJED

... existe ya preso = Hago lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestacion a su escrito de oficio que recibí esta mañana. Lo transmito a V. E. para su Superior Conocimiento, esperando que la providencia que se tomare en asunto tan importante se sirva tener a bien aprobarla, por interese en ello el honor de su Super. Gob. que tantas pruebas ha dado de su justicia y desinterese mismo que de la conservacion de las vidas y bienes de los habitantes de su Estado.

Lo que comunico a V. E. con el objeto de que se sirva disponer que si existe en este Estado el Español D. Martin Peto, se le entregue a que cuanto antes justifique el dominio que tenga sobre los ganados de q. se trata y existen en deposito para q. si resultaren suyos disponer se sean entregados por medio de la persona que al efecto nombrare.

Dios y Libertad Talapa  
Ab. 2. de 1899.

Lopez de Larrea

Excmo. Sr. Gob. del Estado de Veracruz. E

**GOBIERNO SUPREMO**  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
**DE VERACRUZ.**

Excmo. Sr.

He recibido con el oficio de V. E. fha. 4. del que rige, la lista de los Españoles a quienes V. E. en virtud de la Ley de 25. del anterior Marzo ha expedido pasaportes para que emigren de la Republica y a efecto de que tan luego como se presenten en la Plaza de Veracruz sean embarcados, hoy mismo libro las ordenes convenientes teniendo el honor de decirlo a V. E. en contestacion.

Dios y Libertad. Talapa Ab. 12 de 1899.

Ant. Lopez or  
Santa Anna

(En relacion con las expulsiones de los padres de la Sma I)

Excmo. Sr. Gob. del Estado de Veracruz. E  
15